

Viernes, 16 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y ASCAPAS, para el ejercicio 2025.

PUBLICACIÓN CONVENIO suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y ASCAPAS, para el ejercicio 2025, y que ha sido aprobado en la Junta de Gobierno Local de sesión de 19 de diciembre de 2025, y rubricado por las partes el 12 de enero de 2026.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 12 de enero de 2026

Fernando Pizarro
PRESIDENTE-ALCALDE



Viernes, 16 de enero de 2026



Ayuntamiento de
Plasencia

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA Y LA ASOCIACIÓN CACEREÑA DE PADRES Y AMIGOS DE
SORDOS (ASCAPAS) PARA EL MANTENIMIENTO DEL “PROGRAMA TALLER
DE LECTO-ESCRITURA”**

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Ilmo. Sr. D. FERNANDO PIZARRO GARCÍA, en calidad de
Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

DE OTRA PARTE: D^a. Encarnación Jiménez Martín, en representación de la
Asociación Cacereña de Padres y Amigos de Sordos, con n.º de CIF
G10204717.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente
convenio a cuyos efectos:

MANIFIESTAN

PRIMERO.-Que dicho Convenio tiene como referencia las actuaciones del municipio
en material de apoyo al movimiento asociativo y a la acción social dirigida a
discapacitados, para lo cual viene desarrollando una línea de cooperación a fin de
aunar esfuerzos y colaborar con otros organismos en la consecución de una mejor
calidad de vida de las personas con discapacidad.

SEGUNDO.-Que en base a este Convenio y teniendo en cuenta lo establecido en los
art. 2.º y 4.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen
Local, y los art. 12.º y 20.º de la Ley 5/1987, de 23 de abril, ley de Servicios Sociales
de Extremadura, el Ayuntamiento de Plasencia manifiesta su deseo de suscribir un
Convenio con la Asociación Cacereña de Padres y Amigos de Sordos, **el cual fue
aprobado en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión del 19 de
diciembre de 2025.**

Por todo lo expuesto, las Partes formalizan el presente Convenio de acuerdo con las
siguientes:

1



Viernes, 16 de enero de 2026



Ayuntamiento de
Plasencia

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por finalidad el mantenimiento del **Programa Taller de Lecto-Escritura** dirigido a discapacitados auditivos de acuerdo al Proyecto adjunto a este Convenio. El Objetivo General del programa es facilitar la adquisición de la lecto-escritura a la comunidad sorda con el fin de mejorar su calidad de vida, su autonomía y su capacidad de acceso a la información y al conocimiento. Como Objetivos específicos entre otros: Consolidar habilidades adquiridas en años anteriores, mejorar sus habilidades comunicativas a nivel expresivo y comprensivo desarrollar la capacidad de comprender y retener, ampliar vocabulario, proporcionarles las habilidades necesarias para la resolución de problemas, mejorar el acceso a la información a partir de la lectura, iniciarse en la lecto-escritura aplicada a las Tecnologías de la Información (TICs) y en el manejo de las mismas, adquirir el gusto por la lectura y escritura, etc.

SEGUNDA.- La contratación de personal necesario para el correcto desarrollo y ejecución del programa, será de cargo exclusivo de la Asociación Cacereña de Padres y Amigos de Sordos sin que en ningún caso suponga para el Ayuntamiento de Plasencia obligación y/o vinculación laboral alguna.

TERCERA.- El Ayuntamiento financiará con la cantidad de **15.000,00 euros** el Proyecto a desarrollar por la Asociación Cacereña de Padres y Amigos de Sordos con cargo a la partida presupuestaria **0108 23117 48211** del presupuesto municipal del 2025 denominada Convenio "ASCAPAS", **el tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones será como mínimo del 5 %.**

CUARTA.- A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que *se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha*



Viernes, 16 de enero de 2026



posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento, se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior, sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria, dado el carácter no lucrativo de la asociación y el carácter social del programa de la entidad beneficiaria.

La no justificación del gasto dará lugar a la devolución de las cantidades satisfechas y no justificadas.

QUINTA.- Se considerarán gastos subvencionables los destinados a la ejecución del Programa realizados entre el 1 y el 31 de diciembre de 2025, y en concreto los siguientes:

- a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo con la Memoria presentada por la asociación solicitante.
- b) Gastos de personal.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los gastos de procedimientos judiciales.
- c) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- d) Los impuestos personales sobre la renta
- e) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales

SEXTA.- En la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia. Igualmente deberá hacerse pública la subvención concedida mediante cartel identificador en las dependencias de la Asociación, así como en las redes sociales, o página web.

SÉPTIMA.- Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de anuncios de la Corporación la subvención concedida a

Viernes, 16 de enero de 2026



esta Asociación, regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa la subvención, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

OCTAVA.- La justificación de las cantidades recibidas como subvención, se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, de la cuenta justificativa simplificada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio. Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, los beneficiarios atendidos, altas y bajas en caso de haberse producido y coste de las plazas subvencionadas.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DEBERÁ ACREDITARSE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (EL IMPORTE TOTAL DE LA MISMA, NO ÚNICAMENTE LA PARTE SUBVENCIONADA).

NOVENA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.



Viernes, 16 de enero de 2026



Ayuntamiento de
Plasencia

DÉCIMA.- La subvención regulada en este Convenio será compatible con cualquier otra Subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedente de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

UNDÉCIMA.- Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el Convenio, y en caso que se produzcan diferencias irresolubles, el conocimiento de las mismas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DUODÉCIMA.- El presente Convenio estará en vigor hasta el de 31 de diciembre de 2025.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman en el lugar y fecha indicados.

Toma de razón,
EL SECRETARIO GENERAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA

EL ALCALDE- PRESIDENTE

D. Fernando Pizarro García

POR LA ASOCIACIÓN CACEREÑA DE
PADRES Y AMIGOS DE LOS SORDOS
(ASCAPAS)

Fdo. Encarnación Jiménez Martín

5

